



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandantes:	DIEGO ANDRÉS LEAL GUZMÁN y ANDREA GIOVANNA GUZMÁN CASTRO
Demandado:	DIEGO FERNANDO LEAL
Radicación:	2023-00707
Providencia:	Auto N° 3108
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto del 01 de septiembre de 2023, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanaran las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado, es decir, no subsanó la demanda.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que “...Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”. Se procederá en este último sentido.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada por DIEGO ANDRÉS LEAL GUZMÁN y ANDREA GIOVANNA GUZMÁN CASTRO, en contra de DIEGO FERNANDO LEAL, por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 02 de octubre de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 43**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA